**RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 2404/2021**

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE PBC, LOSA DE HºAº, RECONSTRUCCION Y REPARACION DE EMPEDRADOS**

Capiatá, 27 de marzo de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO**: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Fecha: 27/03/2021*

**DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE:** CONSTRUCCION DE MUROS DE PBC, LOSA DE HºAº, RECONSTRUCCION Y REPARACION DE EMPEDRADOS.

## ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

## SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

La Institución Municipal a través de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios ha realizado la verificación in situ informando cuanto sigue "Capiatá, 27 de marzo de 2.021.-

***Señor***
***Intendente Municipal***
***Lic. Luis Fernando González Ocampos***
***E. S. D.***

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre la verificación realizada en el puente **"LOS PILARES"** ubicada en la Compañía 15 Aldana Cañada, Distrito de Capiatá. -

Para tal efecto personal de esta Dirección informan cuanto sigue:

Que en el lugar mencionado más arriba se halla ubicado el puente **Los Pilares,** el mismo requiere con suma urgencia los trabajos de demolición y reconstrucción de muro de piedra situado en área no censada según sistema informático de la institución y con las siguientes coordenadas U.T.M.

| PUNTO N° | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 458.374 | 7.192.641 |

- ***OBRA*: Construcción de Muro de P.B.C.**
- ***UBICACIÓN: Compañía 15 Aldana Cañada***
- ***TRAMO: Área no Censada***

***Dando una superficie total de 20.63 m3.-***

Es importante mencionar la urgencia de la realización de la mencionada obra, ya que las correntias en gran volumen de las aguas de lluvias acaecidas en estos últimos días fueron socavando el suelo de la base que sostiene al muro de piedra que soporta el asfalto provocando que el mismo presente fisuras y cediera, dejando totalmente sin soporte al asfalto existente.-

Por otro lado mencionamos que la no realización de los trabajos ocasionaría el colapso y quiebre de la calle, ya que el mismo quedaría sin el sostén del asfalto, dejando totalmente incomunicados y sin acceso a otras zonas a los vecinos del lugar, además de poner en peligro la integridad física de los mismos.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Señor Intendente la realización de la obra mencionada de manera a salvaguardar la estabilidad dela calle y salvar la responsabilidad de la institución de brindar seguridad a la ciudadanía en cuanto a su integridad física y la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro dentro y fuera de los límites de la ciudad.-

**Es mi informe"**.

*Por otro lado, se tiene el siguiente informe:*

"Capiatá, 27 de marzo de 2.021.-

***Señor***
***Intendente Municipal***
***Lic. Luis Fernando González Ocampos***
***E. S. D.***

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre la verificación realizada en la calle **"PUBLICA EXISTENTE"** ubicada en la Compañía 6ta Posta Ybycua, Barrio 13 Belén, Distrito de Capiatá.-

Para tal efecto personal de esta Dirección informan cuanto sigue:

Que en el lugar mencionado más arriba; la calle **PUBLICA EXISTENTE** ubicada entre las manzanas3072 y 3073según sistema informático de la institución y con las siguientes coordenadas U.T.M.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

| PUNTO N° | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 450.607 | 7.188.631 |

- ***OBRA*: *Construcción de muro PBC y Losa de HºAº***
- ***LUGAR: Calle Publica Existente***
- ***UBICACIÓN: Compañía 6ta Posta Ybycua, Barrio 13 Belén***
- ***TRAMO:3072 y 3073***
- ***SUPERFICIE: empedrado 100m2, Muro de PBC: 10.5m3***
  ***Losa HºAº: 3.00m3***

***Dando una superficie total de 13.5m3***

Es importante mencionar la urgencia de la realización de la mencionada obra, ya que el caudal de las aguas de lluvias acaecidas en estos últimos días ocasionaron daños al empedrado existente y a las viviendas aledañas del lugar, que por el volumen de las aguas varias familias sufren inundaciones por la falta de la habilitación del canal existente.-

Por otro lado mencionamos que la no realización de los trabajos ocasionaría el quiebre de la calle dejando totalmente incomunicados y sin acceso a otras zonas a los vecinos del lugar, poniendo en peligro la integridad física de los mismos.

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Señor Intendente la realización de la obra mencionada de manera a salvaguardar la estabilidad del empedrado existente y salvar la responsabilidad de la institución de brindar seguridad a la ciudadanía en cuanto a su integridad física y la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro dentro y fuera de los límites de la Ciudad.-

**Es mi informe”**.

*Así también, se tiene el informe mostrado a continuación:*

*“Capiatá, 27 de marzo de 2021.-*

***Señor***
***Intendente Municipal***
***Lic. Luis Fernando González Ocampos***
***E. S. D.***

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre la verificación realizada en **“CALLE PÚBLICA EXISTENTE”** ubicada en la Compañía 1ra. Naranjaty Barrio San Wenceslao, del Distrito de Capiatá.-

Para tal efecto personal de esta Dirección realizó verificación in situ de lo que informan cuanto sigue:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Que en el lugar mencionado más arriba se requiere con suma urgencia los trabajos de Reparación de empedrado, en el tramo comprendido entre las manzanas 211 y 233, según sistema informático de la institución, y con las siguientes coordenadas U.T.M.

| PUNTO N° | X | Y |
|---|---|---|
| 1 | 456.225 | 7.196.496 |

- ***OBRA*: Reconstrucción de Empedrado**
- ***LUGAR: Cñia. 1ra. Naranjaty, Bº San Wenceslao***
- ***UBICACIÓN: Calle Publica existente***
- ***SUPERFICIE: 100,00 m2***

Es importante mencionar la urgencia de la realización de la mencionada obra, ya que a consecuencia del gran volumen del caudal de las aguas de lluvias en estos últimos días fueron socavando el suelo que con la fuerza de las correntias de las aguas arrastraron gran parte del empedrado existente, dañando completamente el sistema vial de la zona, tanto vehicular como peatonal.-

Por otro lado mencionamos que la no realización de los trabajos afectaría aún más la estabilidad del empedrado existente y los vecinos del lugar quedarían totalmente incomunicados y sin acceso a otras zonas a los vecinos del lugar, ya que el mencionado tramo corresponde al troncal principal de entrada y salina a los pobladores del lugar.-

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda al Señor Intendente la realización de la obra mencionada de manera a salvaguardar la responsabilidad de la institución de brindar seguridad a la ciudadanía en cuanto a la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro dentro y fuera de los límites de la Ciudad.-
**Es mi informe”**.

En ese sentido, las obras de construcción de muros de PBC, losa de HºAº, reconstrucción y reparación de empedrados a ser contratadas, deberían estar disponibles en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de los trabajos de construcción y reparación que nos ocupa.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorando de Fecha: 27/03/2021
Dependencia de Origen: Dirección de Infraestructura Pública y Servicios
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
( **X** ) PAC Nº 396966.
(……) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

( **X** ) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 12412/2021 de fecha 27/03/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(……) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota de fecha 27/03/2021.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

## SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(……..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
(……..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden nacional, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(……..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(……..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(……..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(……..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
( **X** ) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(……..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4º de la presente Ley.

## JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha realizado los trabajos de verificación en las Compañías 15º Aldana Cañada, 6º Posta Ybycua Barrio Trece Belén y 1º Naranjaty Barrio San Wenceslao del Distrito de Capiatá, dando hincapié en la urgencia de la realización de los trabajos debido a que se encuentran en total deterioro, dejando incomunicados a los pobladores de la zona y la necesidad urgente de tutelar vidas y posibilitar el acceso y la comunicación con las comunidades aledañas a los vecinos del lugar, asimismo en el informe recomienda la realización de la obra por la vía de excepción por urgencia impostergable,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

presentando como resultado de la verificación realizada las especificaciones técnicas, cómputo métrico y precio referencial, el cual se adjunta y forma parte del presente informe.

La Municipalidad como órgano de gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de reconstrucción y reparación de las obras expuestas en el informe de la Dirección a cargo, a fin de precautelar la vida y la seguridad de los pobladores, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente en la zona.

Por otro lado, la Unidad Operativa de Contrataciones informa que se ha realizado la reprogramación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2021 ante la necesidad de ejecutar las obras: ***"CONSTRUCCION DE MUROS DE PBC, LOSA DE HºAº, RECONSTRUCCION Y REPARACION DE EMPEDRADOS" – ID Nº 396966***.

Ante lo expuesto precedentemente es importante mencionar el rol de la Municipalidad en esta materia, razón por la cual se expone a continuación algunos aspectos a considerar:

**Las Municipalidades y su autonomía:**
Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y por su Carta Orgánica Ley Nº 3966/2010.

Entre sus funciones; en *MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y SERVICIOS*, se encuentra:

> *d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;*

Teniendo en cuenta que la Municipalidad de Capiatá, dentro de las funciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y en la propia Constitución Nacional, pondrá el esfuerzo logístico y económico para realizar la obra de referencia, que en condiciones normales, el procedimiento aplicable para la ejecución de la obra sería a través de la modalidad de Contratación Directa por el monto en guaraníes, estimado por la Dirección institucional a cargo, según la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y sus Decretos Reglamentarios.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a los pobladores de las zonas afectadas del Distrito de Capiatá, la Intendencia Municipal se encuentra facultada a dictar la resolución por la cual se acredite el procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la ejecución de las obras de reconstrucción y reparación mencionadas.

Un procedimiento de ***Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable***, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 10 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la obra de reconstrucción de sistema de desagüe pluvial necesaria para los pobladores afectados.

El **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "*existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables…"***.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Infraestructura Pública de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de los pobladores de las compañías afectadas del Distrito de Capiatá, a fin de paliar los perjuicios ocasionados por el peligro inminente y la incomunicación existente en la que se encuentran los pobladores de la zona afectada y que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 7 de la Resolución DNCP Nº 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", que establece:

**Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable**
Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

**Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.**
En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del **Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra**.

En este sentido, el procedimiento que se ajusta a las necesidades urgentes en base a lo anteriormente expuesto, esta Unidad considera que la señalada en el inc. b) con aviso de intención de compra, es la más apropiada a efectos de restablecer a la normalidad las zonas afectadas del Distrito en la mayor brevedad posible, de tal forma que no se altere por mucho tiempo el interés público comprometido.

**Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra**
A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, ***las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato.***

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: *"...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de*

*excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

**Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo.** (ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).

**DICTAMEN FINAL:**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer". **Por tanto,**

**El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;**

**R E S U E L V E:**

ART. 1º Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la "*CONSTRUCCION DE MUROS DE PBC, LOSA DE HºAº, RECONSTRUCCION Y REPARACION DE EMPEDRADOS*".-

Art. 2º Disponer la invitación por escrito a los potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3º Las invitaciones contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas, plazo de entrega y condiciones de pago.

Art. 4º Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40º de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, DNCP, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Art. 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal